



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de octubre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.

Tomo CCVI
Número

69

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO

Ixtapan de la Sal, México a 09 de octubre de 2018
 202111200/035/2018

**C. GUILLERMO DE LA VEGA SILVA,
 LUIS MEDINA ACHÚCARO Y
 ENRIQUE ALMAZÁN SÁNCHEZ.
 PRESENTES.**

A través de este medio se les hace de su conocimiento que con relación al Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de México de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, decretó la expropiación de tres fracciones de terreno situadas en una zona boscosa denominada "Río del Molino y/o de las Flores", ubicada en la barranca de Chiltepec, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, con una superficie 35,965 metros cuadrados, invocando como causa de utilidad pública la construcción del parque ecológico "El Molino" a favor del municipio de Coatepec Harinas, México, esta Dirección General de Gobierno Región Ixtapan de la Sal, emitió un acuerdo en fecha al primer día del mes de octubre del año dos mil dieciocho, al tenor literal siguiente:

PRIMERO. Téngase por presentada la tarjeta de turno que gira el Lic. Joel Gómez Cariño, encargado del despacho de la secretaría particular de la Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, remitiendo copia del oficio número DJGC/DCA/233211001/3621/2018, que suscribe el Licenciado Carlos Felipe Fuentes del Río, Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, quien informa de la sustanciación del procedimiento administrativo de expropiación PAE/05/2016, en el que el Ejecutivo del Estado decretó la expropiación de tres fracciones de terreno situadas en una zona boscosa denominada "Río del Molino y/o de las Flores", ubicada en la barranca de Chiltepec, Municipio de Coatepec Harinas, México, Decreto publicado el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", debiéndose proceder ahora a la ejecución respectiva.

SEGUNDO. Se señalan las once horas del doce de octubre de dos mil dieciocho, para que se lleve a cabo la diligencia de posesión que refiere el artículo 14 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, en los predios motivo de la expropiación, inscritos a favor de Guillermo de la Vega Silva, Luis Medina Achúcaro y Enrique Almazán Sánchez, según información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tenancingo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese personalmente al (los) propietario (s) o poseedor (es) afectado (s), así como al solicitante, mediante oficio, indicándoles el día y la hora en que se llevará a cabo la diligencia de posesión, la cual se realizará indefectiblemente.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en virtud de ignorarse el domicilio de los propietarios de los inmuebles expropiados, notifíquese a éstos mediante edicto que se publique por una sola vez en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Los propietarios de los inmuebles, cuyo domicilio se ignora son: Guillermo de la Vega Silva, Luis Medina Achúcaro y Enrique Almazán Sánchez.

QUINTO. Gírese oficio al presidente municipal de Coatepec Harinas, a efecto de que, en nombre y representación del municipio de la mencionada circunscripción territorial, acuda a la diligencia de ejecución del Decreto referido, para recibir físicamente los bienes expropiados, así como para que instruya a quien corresponda para que al momento de la ejecución del Decreto Expropiatorio, deslinde y fije con precisión las medidas y colindancias de las fracciones de terreno expropiadas, de acuerdo con los planos que corren agregados en autos del expediente administrativo número PAE/05/2016.

SEXTO. Gírese oficio al Director de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Protección Civil y Bomberos del municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, con el fin de que tenga a bien designar elementos a sus órdenes para que asistan al acto de posesión de los predios expropiados, en el horario y lugar que han quedado precisados y en el caso de oposición a la diligencia, auxilien a esta Dirección General de Gobierno por medio de la fuerza pública para ejecutar el decreto respectivo.

SÉPTIMO. Gestiónese lo necesario para que en el horario y lugar que se han señalado para el verificativo de la diligencia de ejecución del Decreto Expropiatorio en mención, asista un Notario Público y dé fe de los actos que con ese fin se lleven a cabo.

Así lo acordó y firmó el Director General de Gobierno Región Ixtapan de la Sal, al primer día del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

LIC. VÍCTOR BAUTISTA CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
REGIÓN IXTAPAN DE LA SAL
(RÚBRICA).

Testigo de Asistencia

C. José David Hernández Dávila
 Auxiliar de la Unidad de Información y Difusión de la Dirección
 General de Gobierno Región Ixtapan de la Sal
 (Rúbrica).

Testigo de Asistencia

Lic. Marco Antonio Maya Miranda
 Jefe de la Unidad de Información y Difusión de la Dirección
 General de Gobierno Región Ixtapan de la Sal
 (Rúbrica).